

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, PERIODO OCTUBRE- DICIEMBRE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCIA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" "Y POR LA OTRA PARTE, RED NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, RIGOBERTO NIEBLAS VELÁZQUEZ; PERSONA MORAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018 EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN EL CUAL SE DESIGNÓ COMO DIRECTORA GENERAL DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EN BASE AL ACUERDO NUMERO DG/AD/003/2018, Y CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA OC-015-2018 QUE AUTORIZA UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, V, VIII; ARTICULO 9 FRACCIONES III, DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADA "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 NUMERAL 1. FRACCIÓN IV Y 74 NUMERO 1; AMBOS DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EN LO REGULADO POR EL ARTÍCULO 59 NUMERAL 3 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES,

ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR EL ORDINAL 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJEACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO, DETERMINO LA CONTRATACION EL BIEN Y/O SERVICIO SIGUIENTE:

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIVERSOS CENTROS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA CUYO CENTRO DE RECARGA SE ENCUENTRE EN UN RADIO DE 1.5KM DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA."

- GASOLINA 87 OCTANOS MINIMO.
- DIESEL.

SEGUNDA.- DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE COMPRA Y VENTA DE ALIMENTOS.
- II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR RIGOBERTO NIEBLAS VELÁZQUEZ, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN AMPLIAS QUE LE FUERON CONFERIDAS Y QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA 25,195 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 69 DE GUADALAJARA, JALISCO, MANIFESTANDO EL REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE SU PODERDANTE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES RNC9310287D6.
- IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 251, EN LA AVENIDA AMERICAS EN LA COLONIA LADRON DE GUEVARA, C.P. 44600 EN GUADALAJARA, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN EL QUE PUEDA PRACTICARSE NOTIFICACIONES QUE DEL PRESENTE CONTRATO DERIVEN, LAS QUE IMPLICAN AÚN LAS DE CARÁCTER JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- VI. EXPONE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SÓMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LA PROVEEDURÍA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES OBJETO DEL MISMO.
- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS; Y
- IX. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN CIRCUNSTANCIA O SUPUESTO ALGUNO QUE GENERE CONFLICTO DE INTERESES EN

TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LE PROVEA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES "GASOLINA 87 OCTANOS MINIMO Y DIESEL" PARA EL PADRON VEHICUCLAR DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y POR LA ORDEN DE COMPRA OC-015-2018 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PROVEEDOR", COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE REFERIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL "PROVEEDOR", Y CONFORME A LAS ORDENES DE COMPRA OC-015-2018 HASTA LA CANTIDAD DE \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), YA INCLUIDOS EN ESE IMPORTE, LOS IMPUESTOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN GENERARSE.

TERCERA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE Y QUE SE HAYA EXHIBIDO LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, ASI COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LAS ENTREGAS MENSULAES QUE SE HAYAN REALIZADO, LAS QUE SÓLO PODRÁN PRESENTARSE Y POR ENDE PAGARSE, SIEMPRE QUE EL "PROVEEDOR", HAYA DADO EL SUMINISTRO.

CUARTA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR"- SE COMPROMETE A SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE OBJETO DE LA ADJUDICACION DIRECTA, CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE FUERON POR ÉL OFERTADOS EN SU COTIZACIÓN, POR LO QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR ARTÍCULO ALGUNO QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, NI CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR EL "PROVEEDOR", Y POR TANTO NO ESTARÁ OBLIGADO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" A REALIZAR PAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

QUINTA.- ENTREGA DEL SUMINISTRO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR SEL SUMISTRO DE COMBUSTIBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO CON FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 251, EN LA AVENIDA AMERICAS EN LA COLONIA LADRON DE GUEVARA, C.P. 44600 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CARGA.- LA OPERACIÓN DEL DESPACHO POR "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" SE REALIZARÁ MEDIANTE EL EMPLEO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS, PROPORCIONADOS POR EL "PROVEEDOR", COLOCADOS EN CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEL PRIMERO, SERVIRÁN COMO MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN PARA QUE ÚNICAMENTE A LOS PORTADORES DEL MISMO, SERÁ POSIBLE EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE.

POR LO TANTO, TODO CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", EN EL EXISTA INSTALADO UN DISPOSITIVOS ELECTRONICOS Y QUE SE PRESENTE EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO CON VEHÍCULO PROPIEDAD DEL PRIMERO, ESTÁ AUTORIZADO PARA RECIBIR COMBUSTIBLE EN DICHO VEHÍCULO, SUJETÁNDOSE

LA OPERACIÓN DE SUMINISTRO AL MEDIO DE CONTROL SEÑALADO EN LA PRESENTE. PARA DICHO EFECTO, EL DESPACHADOR DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DEBERÁ GENERAR EL TICKET DE CADA TRANSACCIÓN Y SOLICITARÁ AL CONDUCTOR DE LA UNIDAD SU FIRMA AUTÓGRAFA Y NOMBRE EN EL MISMO, QUEDÁNDOSE EL OPERADOR DE LA UNIDAD CON UNA COPIA DEL TICKET (COLOR AMARILLO) Y ENTREGANDO EL ORIGINAL (COLOR BLANCO) AL DESPACHADOR DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO.

SEPTIMA.- PRECIOS.- EL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES, SE REGIRAN CONFORME A LOS AJUSTES DE PRECIO QUE SE MANIFIESTEN TANTO LA EMPRESA PARAESTATAL PETROLEOS MEXICANOS, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y LA SECRETARIA DE ENERGIA EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.

OCTAVA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN ESOS ORDENAMIENTOS.

NOVENA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, SERA DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

DECIMA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

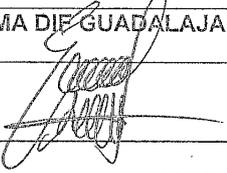
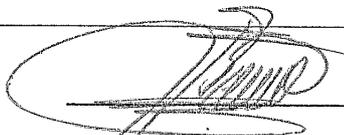
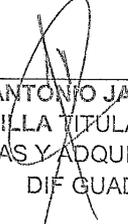
DECIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCLUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUE QUIEN DIERE LUGAR A LA RESCISIÓN FUESE EL "PROVEEDOR", EL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", PODRÁ DECLARARLO RESCINDIDO EN FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS E IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, Y EN SU CASO NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR LO TRABAJOS QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL "PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS OBJETO DE VENTA, SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DECIMA TERCERA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 01 DE OCTUBRE DEL 2018.

<p>“SISTEMA DIF GUADALAJARA”</p>	<p>“EL PROVEEDOR ”</p>
 <p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCIA DE LA TORRE</p>	 <p>RED NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS, S. A. DE C. V. RIGOBERTO NIEBLAS VELÁZQUEZ</p>
<p>“TESTIGO”</p> 	<p>“TESTIGO”</p> 
<p>MTRA. VERONICA MARIA GOMEZ ALCANTAR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA</p>	<p>LCP. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ PADILLA TITULAR DELA REA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES SISTEMA DIF GUADALAJARA</p>

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/146/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARRÓTES, PARA EL PERIODO DE 1 DE OCTUBRE 2018-31 DICIEMBRE 2018, QUE SUSCRIBE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y RED NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., EL 1 DE OCTUBRE DEL 2018, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO CADA UNO EN 5 PAGINAS)

ZPRV/lefrg
